



PROVINCIA DE CATAMARCA

SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CONCURSO DE PRECIOS N° 17/2022 S.C.A.

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2022-00413385- -CAT-DPCBS#MEC

COMPRE Y CONTRATE PREFERENTEMENTE CATAMARQUEÑO

UNIDAD SOLICITANTE:

HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA

OBJETO DEL LLAMADO:

ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LABORATORIO, DESTINADOS AL SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DEL HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD.

AUTORIZADO POR:

RESOL-2022-86-CAT-SCA#MEC DE FECHA 28 DE MARZO DE 2022

PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DECINUEVE CON 30/100 (\$19.995.819,30).

FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LAS OFERTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022 A HORAS DIEZ (10:00) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA BIONEXO, CUYO SITIO DE INTERNET ES: [HTTP://AR.BIONEXO.COM//](http://ar.bionexo.com//).

FECHA Y MODALIDAD DE LA APERTURA:

LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022 A HORAS DIEZ (10:00) A TRAVÉS DEL SISTEMA "BIONEXO". GENERÁNDOSE EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES:

LOS PLIEGOS PUEDEN SER DESCARGADOS DE:

a) <http://ar.bionexo.com//>

b) <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>

CONSULTAS E INFORMES AL CORREO ELECTRONICO:

contrataciones.scya@catamarca.gov.ar



CONCURSO DE PRECIOS N° 17/2022 S.C.A.

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2022-00413385- -CAT-DPCBS#MEC

COMPRE Y CONTRATE PREFERENTEMENTE CATAMARQUEÑO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

JURISDICCIÓN CONTRATANTE:

JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía.

UNIDAD CONTRATANTE: Secretaría de Compras y Abastecimiento

DOMICILIO REAL: Av. Venezuela S/N° - CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO (C.A.P.E.) Pabellón 21 – San Fernando del Valle de Catamarca (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO: contrataciones.scya@catamarca.gov.ar

JURISDICCIÓN SOLICITANTE N° 1:

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD SOLICITANTE: HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) N° 23

CUIT S.A.F. N° 30-66810788-1

DOMICILIO REAL: CHACABUCO N° 169, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO U. S.: divisioncompras.ms@gmail.com



ARTÍCULO 1° - NORMATIVA APLICABLE: El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

a) Disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial” y su modificatoria Ley N°5636;

b) Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorios, Decreto Acuerdo 751/18, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-28- E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-29-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-32-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-44-E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2022-2-E-CAT-CGP.

c) Asimismo, resultan de aplicación: Disposiciones de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02; las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos; la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y todos los documentos que integran la Orden de Compra serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorios.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento. -----

ARTÍCULO 2°: APERTURA DE LA OFERTAS: Las ofertas deberán ser Presentadas en la plataforma del Sistema BIONEXO hasta el día **EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022 A HORAS DIEZ (10:00)**, cumplido este plazo el sistema no permitirá el ingreso de nuevas ofertas, ni modificar las ya presentadas. La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico BIONEXO, cuyo sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com//>, en la hora y fecha establecida en el presente Artículo. En forma electrónica y automática se generará Reporte General de PDC, el cual servirá como base para la confección del acta de apertura de ofertas correspondiente. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora. La apertura de la presente contratación será llevada adelante por la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de Secretaría de Compras y Abastecimiento del Ministerio de Economía el día **EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022 A HORAS DIEZ (10:00)**, en presencia de las autoridades respectivas.



A través del domicilio especial electrónico constituido por la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento: contrataciones.scya@catamarca.gov.ar, se remitirá el Reporte General de PDC generado por la plataforma BIONEXO a los oferentes e interesados al domicilio especial electrónico constituido al inscribirse en el Registro de Proveedores del estado Provincial.-----

ARTÍCULO 3° - OBJETO DEL LLAMADO: La presente Contratación, modalidad compra consolidada, tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LABORATORIO, DESTINADOS AL SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DEL HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD**, según se detalla en el Anexo I y II del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el formulario de cotización electrónica que suministre el portal oficial <http://ar.bionexo.com//>. -

ARTÍCULO 4° - PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial del presente Concurso de Precios, asciende a la suma de: **PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DECINUEVE CON 30/100 (\$19.995.819,30)**.

ARTÍCULO 5° - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La modalidad de la contratación para el presente Concurso de Precios será la de Compra Consolidada, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 6° - DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS: El presente pliego no tendrá costo alguno, y podrá ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico BIONEXO, cuyo sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com//> y del sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarc a.gob.ar/>.

Para efectuar consultas con respecto al presente Pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <http://ar.bionexo.com//>, únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas y posteriormente, a través del correo oficial de la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento: contrataciones.scya@catamarca.gov.ar.-----

ARTÍCULO 7° - CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS: Los interesados podrán formular consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares a través del correo oficial de la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento: contrataciones.scya@catamarca.gov.ar, siempre que se hubieran registrado en el portal: <http://ar.bionexo.com//>, hasta TRES (3) DÍAS previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas realizadas por cualquier otro medio y fuera del término establecido. La Secretaría de



Compras y Abastecimiento, difundirá en el Sistema Electrónico BIONEXO, cuyo sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com//>, las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en este último caso sin indicar el autor de la consulta. Las Circulares aclaratorias que serán incluidas como parte integrante del presente Pliego; serán difundidas, publicadas y comunicadas por el citado medio con un mínimo de anticipación de DOS (2) DÍAS CORRIDOS a la fecha fijada para la presentación de las ofertas. Las mismas deberán incluirse como parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y serán difundidas en el Sistema BIONEXO, cuyo sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com//>, y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, respectivamente.

Las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones particulares deberán ser resueltas por acto administrativo de la misma autoridad que hubiere aprobado el mismo, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N° 1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y Decreto 2036/2020. Dichas modificaciones deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas en el mismo medio en que se efectuaron los correspondientes al llamado original. Entre la publicidad de las modificaciones mencionadas y la fecha de apertura deberán cumplirse los mismos plazos de antelación que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura, de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate. En el mencionado acto administrativo deberá indicarse la nueva fecha para la presentación de ofertas.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Ante cualquier eventualidad, problema o para presentar consultas se deberá enviar un correo electrónico a contrataciones.scya@catamarca.gov.ar, detallando el problema encontrado y adjuntando la captura o impresión de pantalla (screenshot) del mismo. Las notificaciones recibidas por la administración mediante domicilio especial electrónico deberán contener en el Asunto lo que motiva dicha notificación (Consulta de pliegos, consulta de presentación, presentación de documentación solicitada, presentación de impugnación, petición de prórroga, etc.) de modo que permita identificar el carácter de la notificación. En oportunidad de realizar una consulta al Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

EL DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO constituido por los oferentes goza de validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones.-----

ARTÍCULO 8° - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Las propuestas deberán presentarse hasta el día y la hora límite establecidos en el Artículo 2° del presente pliego de bases y condiciones particulares a través del Sistema Electrónico BIONEXO, cuyo sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com//>, utilizando el formulario electrónico que suministra el sistema y cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, **acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico donde se indica: "UPLOAD OBSERVACION"**. Se tomará como fecha y hora de la presentación de la oferta, la establecida en el sitio oficial del sistema Bionexo.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente



quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios del Sistema Electrónico BIONEXO.

La apertura de las ofertas recibidas a término en el sitio oficial <http://ar.bionexo.com//>, la realizará la Secretaria de Compras o quien ésta delegue, en el día y hora establecida para la apertura de ofertas. A partir de la hora fijada como termino para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, tampoco se podrá realizar modificaciones de las ofertas presentadas. -----

ARTÍCULO 9° - CONTENIDO DE LA PROPUESTA: Junto a la Oferta económica que indique claramente Razón Social y CUIT del oferente deberá presentarse la documentación detallada a continuación, remitida a través del Sistema Electrónico BIONEXO, cuyo sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com//>, en la pestaña que indica: "UPLOAD OBSERVACION" digitalizada en formato PDF único:

- a) Planilla de cotización (ANEXO I del presente), que deberá ser redactado en idioma nacional y junto con las características básicas de los bienes ofrecidos conforme se detallan en el ANEXO II - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (**junto con los Certificados allí solicitados**). Los oferentes deberán cotizar una sola marca comercial por ítems con su correspondiente número de aprobación de la ANMAT (certificado/ PM) y vencimientos, tal como se solicita en el anexo II del presente Pliego. En el caso que un oferente indique más de una, se tomará la primera marca comercial ofertada del listado como válida y será la única oferta tenida en cuenta para ser evaluada
- b) Declaración jurada denunciando el domicilio real, constitución de domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, **domicilio electrónico**. El cual será utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1127/20 modificado por los Decretos Acuerdo 1573/2020 y 2036/2020 (cuando en su lugar de residencia no se cuente con acceso a la conectividad del servicio de internet alámbrica e inalámbrica).
- c) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas.
- d) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia.
- e) Estar Inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación, si el oferente no estuviera inscripto, la sola presentación de ofertas, implicará la solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores, debiendo el oferente completar la documentación pertinente, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de Apertura de las propuestas. Si el oferente no cumpliera se tendrá por no inscripto.
- f) En caso de corresponder: certificados emitidos por Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, esto a los fines de poder gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02. Debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado



- a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.
- g) **TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS para el Concurso de Precios del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05 %) calculado sobre el monto de la oferta** de conformidad a lo establecido por el artículo 27º, l), b) de la Ley Impositiva Provincial N°5734, vigente para el Ejercicio Fiscal 2022. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>.
 - h) **Constitución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** por el plazo establecido en el artículo 11º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o la constancia de haberla constituido. No podrá ser inferior al UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta y por todo el tiempo de mantenimiento de la oferta, la que deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 23º. Salvo las excepciones previstas en el artículo 24º del presente pliego.
 - i) **SELLADO PROVINCIAL equivalente al Cero coma sesenta por ciento (0,60%) sobre la Garantía de mantenimiento de Oferta** cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por el artículo 19º Inc. 6 y 22º Inc. 1 de la Ley Impositiva Provincial N° N°5734, vigente para el Ejercicio Fiscal 2022. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>
 - j) Para oferentes de la Provincia de Catamarca deberán presentar Resolución de Habilitación expedida por la Subsecretaria de Asistencia en Salud Publica para comercializar el producto que cotizan. Para el resto de oferentes deberán presentar Certificado de Habilitación de Establecimiento y/o de Certificado de Transito Interjurisdiccional emitido por A.N.M.A.T, el que correspondiere conforme a la situación de cada establecimiento cotizante (Laboratorio, Droguería, etc.) vigente al momento de la oferta, de encontrarse vencido adjuntar la solicitud de renovación.
 - k) No se aceptarán ofertas de productos no registrados y autorizados su venta por ANMAT. Se deberá especificar en cada ítem de la propuesta, marca y número de certificado otorgado por dicho ente regulador. Los productos deberán tener un vencimiento posterior a seis (6) meses a partir de la fecha de su recepción.

El sellado solicitado en el inciso g), cuando este sea repuesto en estampillas fiscales, y la garantía establecida en el inciso h) con el respectivo sellado establecido en el inciso i) precedentes, deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaria de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón N° 21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura de ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs.

La Secretaría de Compras y Abastecimiento, verificará la vigencia y validez de los Certificados de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial presentados en las ofertas, corroborándola en la página de Contaduría General de la Provincia y verificará documentación societaria, firmantes autorizados y demás documentación disponible en el módulo GUP del sistema Gestión Documental Electrónica (GDE).-----

ARTÍCULO 10º - OFERTA ECONÓMICA: Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico BIONEXO, cuyo sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com//> a través del formulario electrónico que suministre dicho portal y conforme a los ítems detallados en la PLANILLA DE COTIZACIÓN adjunta al presente como ANEXO I.

Se deberá consignar:



1. Precio unitario, en números con referencia a la unidad de medida establecida; el precio total del ítem, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta en números y letras; y en caso de divergencia se tendrá por válido lo señalado en letras; determinados en moneda nacional.
2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.
3. Se podrá realizar cotizaciones parciales, aclarando al momento de realizar la cotización en BIONEXO, en la columna “observaciones”.

El proponente podrá formular oferta por renglón o parte de éste, o por algunos de ellos, por lo cual se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. **Los proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que se establece en el presente Pliego**, Plazo que se empezará a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. -----

ARTÍCULO 11° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes deberán mantener vigentes sus ofertas hasta el día **02 de JUNIO de 2022**. Si al vencimiento del término de mantenimiento de las ofertas no se hubiera adjudicado la contratación, se prorrogará automáticamente el plazo de mantenimiento por un término de 30 días corridos, salvo que los proponentes comuniquen su decisión en contrario, por un medio fehaciente cinco (05) días corridos antes del vencimiento del plazo original. -----

ARTÍCULO 12° - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre el Organismo Licitante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán realizadas mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes, el cual goza de validez y eficacia jurídica; y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí; conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley 4938; y 15°, 29° y 30° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N°1127/20 modificado por el Decreto Acuerdo 1573/2020 y Decreto Acuerdo 2036/2020.

Además, se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico BIONEXO, cuyo sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com//>, en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades. -----

ARTÍCULO 13 - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorios, la oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:



- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico BIONEXO, cuyo sitio de internet es: <http://ar.bionexo.com//>, y acompañando la documentación requerida ut supra.
- b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Fuera condicionada.
- d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorios.
- f) **Que no cumpla con el pago de los impuestos, tasas impositivas en materia de contrataciones, conforme lo previsto en el artículo 9° g) y i) del presente pliego; hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación**, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder (suspensión de tres (3) meses de acuerdo al Art. 115° del decreto acuerdo N° 1127/20 modificado por el Decreto Acuerdo N°1573/2020) y Decreto Acuerdo 2036/2020).
- g) **Que no constituya la Garantía de mantenimiento de Oferta, conforme lo previsto en el artículo 9° h) del presente; hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación**, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder (suspensión de tres meses de acuerdo al art. 115° del decreto acuerdo N° 1127/20 modificado por el Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y Decreto Acuerdo 2036/2020).
- h) **Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación**, salvo las excepciones expresamente previstas.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el artículo anterior que pasara inadvertida en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación. -----

ARTÍCULO 14°: En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, La Comisión Evaluadora desestimaré la oferta.

ARTICULO 15° - TRÁMITE DE LAS OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES: El acto de apertura o cualquiera de las propuestas, podrán ser impugnados por los oferentes o representantes debidamente autorizados de manera fundada



enviando un correo a contrataciones.scya@catamarca.gov.ar; en el plazo perentorio e improrrogable de TRES (03) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha del acto de apertura.

El Organismo con competencia para adjudicar deberá correr traslado de las impugnaciones u observaciones de oficio a la parte impugnada, la que podrá contestarlas dentro de los TRES (3) DÍAS posteriores al de la notificación del traslado.

Con las observaciones o impugnaciones y, en su caso, las contestaciones respectivas, la misma autoridad resolverá, previo Informe de la Comisión de Evaluación y dictamen del servicio jurídico permanente, pudiendo hacerlo de manera independiente o en el acto de adjudicación. En ningún caso el trámite de las observaciones o impugnaciones o sus contestaciones, interrumpirá o suspenderá el procedimiento, debiendo tramitarse las mismas por cuerda separada de las actuaciones principales.

ARTÍCULO 16° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad de los bienes, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en los ANEXOS I y II, que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego.

ARTÍCULO 17° - PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER.....OCHENTA (80) PUNTOS
- B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER QUINCE (15) PUNTOS
- C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE
PROVEEDORES LOCAL.....TRES (03) PUNTOS
- D) PLAZO DE ENTREGADOS (02) PUNTOS

TOTAL...CIEN (100) PUNTOS

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los



factores será la siguiente:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER (80 PUNTOS): En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

a. Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor (80)

b. Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

*PRECIO PONDERADO COMPUTABLE (P.P.C.): VALOR OFRECIDO – (MENOR PRECIO OFRECIDO X F.P.).

*FACTOR DE PONDERACIÓN (F.P.) = VARIABLE EMPRESA x (0,08 x INSUMOS LOCALES + 0,04 x INSUMOS NO LOCAL COMPRADO LOCALMENTE + 0,04 x EMPLEO LOCAL).

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01.

B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER (15 PUNTOS): En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, la de Comisión Evaluadora podrá solicitar informe técnico de peritos en la materia, si correspondiere, la calidad de los bienes a proveer se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO.....15 PUNTOS

BUENO..... 05 PUNTOS

C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL (03 PUNTOS): Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I y sus modificatorios, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

- 1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I y sus modificatorios, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.
- 2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I y sus modificatorios, se le otorgará: DOS (2) PUNTOS.
- 3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o



inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I y sus modificatorios, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.

D) PLAZO DE ENTREGA (02 PUNTOS): Se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, que indique menor plazo de entrega al establecido en el presente Pliego Particular de Condiciones; y a las restantes ofertas el puntaje que resulte de aplicar una regla de tres simple, de acuerdo a la siguiente formula:

Menor Plazo de Entrega x Mayor Puntaje Asignado al factor (2)

Plazo de Entrega a Considerar

ARTÍCULO 18° - DICTAMEN DE EVALUACIÓN: El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicitará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconveniente.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

ARTICULO 19° - DESEMPATE DE OFERTAS: En caso de existir igualdad de puntaje, se adjudicará al oferente que cotizare al menor precio. En caso de igualdad de puntaje y de precios, se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el Art. 2° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. ---



ARTÍCULO 20° - DE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorios, y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante aviso en el correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. -----

ARTÍCULO 21° - DE LA ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, que indicará la cantidad máxima a entregar de cada ítem, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La Orden de Compra, será emitida dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación.

La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciera cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en este pliego, las especificaciones técnicas establecidas en los ANEXOS I y II "DETALLE DE BIENES Y ESPECIFICACIONES" del presente pliego y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.

ARTÍCULO 22° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que resulte adjudicado, deberá constituir GARANTÍA del TRES POR CIENTO (3%). La garantía de cumplimiento del contrato, **se calculará sobre el monto total adjudicado y deberá constituirse dentro de los CINCO (5) días de la notificación del Acto Administrativo de adjudicación y la Orden de Compra.** Conforme lo establece los artículos 83° y 84° inc. b) del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias.



La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 23° del presente pliego de condiciones particulares.

ARTÍCULO 23° - FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA: La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios:

a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N° 46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155).

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N° 1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Licitante.

f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.

g) Con **pagaré** sin protesto suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, **cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MODULOS (es decir \$ 217.020,00).**

h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N°5734, vigente para el Ejercicio Fiscal 2022, en los artículos 18 a 23, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través



de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>. Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaria de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón N° 21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura se ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs.....

ARTICULO 24° - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS: En ofertas y/o adjudicaciones, conforme al artículo 87° del Decreto Acuerdo N° 1127, Anexo I y sus modificatorios –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos: cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos, es decir \$108.510,00; cuando la ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, o cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.

ARTÍCULO 25° - LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: La entrega de los bienes objeto del presente concurso, se realizará en los lugares, forma y cantidades establecidas en el ANEXO I y III.

Fijase como plazo máximo de la entrega de los bienes objeto de la presente contratación, **el plazo de QUINCE (15) DÍAS HABILIS**, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido. Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en el presente Pliego. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar “hábiles”, a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles.

El suministro de los bienes objeto de la presente contratación se efectuará libres impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere, corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario.

La entrega de cada ítem deberá ser acondicionada para su dispensa. En los remitos se deberá incluir número de lote y fecha de vencimiento de cada uno de los Ítems, de corresponder.

Se deberá presentar remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por la R.G. AFIP 1415, sin excepción.

La recepción de los bienes en el lugar establecido, tendrá carácter de provisional y los recibos o remitos que se firmen serán de condición “a revisar”, sujetos a verificación posterior.

La Jurisdicción Solicitante, designará al personal que será responsable de la Recepción Definitiva de los bienes, conforme lo establece el artículo 95°, del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorios (en lo pertinente); dentro del plazo de DOS (2) DÍAS, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega. A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de los bienes recibidos con la oferta adjudicada, las especificaciones del



pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.

Si el bien provisto, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreos, descarga, seguros, etc., que demande la devolución, exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos la certificación correspondiente. -----

ARTÍCULO 26° - DE LA FACTURACIÓN Y PAGO: La factura o documento equivalente, deberá ser remitida de forma electrónica a la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quien haga sus veces de la Jurisdicción Solicitante; conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva de los bienes objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA (30) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia. Se facturará una vez cumplidas las entregas correspondientes a un mes.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.
- el detalle de los bienes entregados.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas



vigentes.

ARTÍCULO 27° - DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127 y sus modificatorios, artículos 110 a 123.-----



ANEXO I
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
PLANILLA DE COTIZACIÓN

CONCURSO DE PRECIOS 17/22 S.C.A.

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EX-2022-00413385- -CAT-DPCBS#MEC

ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LABORATORIO, DESTINADOS AL SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DEL HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD

PRESUPUESTO OFICIAL: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DECINUEVE CON 30/100 (\$19.995.819,30)

| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD | DETALLE | PRECIO | |
|------|----------|--------|--|----------|-------|
| | | | | UNITARIO | TOTAL |
| 1 | 20 | CAJA | ACID WASH SOLUTION 2 X 1800 MLP/COBAS C311 | | |
| 2 | 2 | CAJA | AMPOULER PARA COBAS B221 | | |
| 3 | 4 | CAJA | ANTICUERPOS ANTITRANSGLUTAMINASA TIPO ORGESTRIOL -ANTI TRANSGLUTAMINASA EN IGA x 96 DET. | | |
| 4 | 1 | CAJA | CALIBRADOR ACTH X 10 CAL COBAS E-411 ROCHE | | |
| 5 | 1 | CAJA | CALIBRADOR ALFA FETO PROTEINA X 10 CAL COBAS E-411 ROCHE | | |
| 6 | 1 | CAJA | CALIBRADOR ANTI SARS COV-2 CUANTITATIVO P/ COBAS E411 x 100 DET | | |
| 7 | 1 | CAJA | CALIBRADOR ANTI TIROGLOBULINA X 10 CAL COBAS E-411 ROCHE | | |
| 8 | 3 | CAJA | CALIBRADOR ANTI TPO X 10 CAL COBAS E-411 ROCHE | | |
| 9 | 1 | CAJA | CALIBRADOR B-CROSS LAP X 10 CAL COBAS E-411 ROCHE | | |
| 10 | 1 | CAJA | CALIBRADOR CA 125 X 10 CAL COBAS E-411 ROCHE | | |
| 11 | 1 | CAJA | CALIBRADOR CA 15-3 X 10 CAL COBAS E-411 ROCHE | | |
| 12 | 1 | CAJA | CALIBRADOR CA 19-9 X 10 CAL COBAS E-411 ROCHE | | |
| 13 | 1 | CAJA | CALIBRADOR CEA X 10 CAL COBAS E-411 ROCHE | | |
| 14 | 1 | CAJA | CALIBRADOR CORTISOL X 10 CAL COBAS E-411 ROCHE | | |
| 15 | 1 | CAJA | CALIBRADOR DHEA-S X 10 CAL COBAS E-411 ROCHE | | |
| 16 | 1 | CAJA | CALIBRADOR DIMERO D GEN 2 SET 6X0,5 ML COBAS C-311 ROCHE | | |
| 17 | 1 | CAJA | CALIBRADOR ESTRADIOL X 10 CAL COBAS E-411 ROCHE | | |
| 18 | 1 | CAJA | CALIBRADOR FSH X 10 CAL COBAS E-411 ROCHE | | |



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

| | | | | | |
|----|----|-------|--|--|--|
| 19 | 1 | CAJA | CALIBRADOR FT4 X 10 CAL COBAS E-411 ROCHE | | |
| 20 | 1 | CAJA | CALIBRADOR HCG+BETA II CALSET PARA COBAS E411 | | |
| 21 | 1 | CAJA | CALIBRADOR IGE X 10 CAL COBAS E-411 ROCHE | | |
| 22 | 1 | CAJA | CALIBRADOR INSULINA X 10 CAL COBAS E-411 ROCHE | | |
| 23 | 1 | CAJA | CALIBRADOR LH X 10 CAL COBAS E-411 ROCHE | | |
| 24 | 1 | CAJA | CALIBRADOR PRECISET RF P COBAS C311 5 VIAL X 1 ML | | |
| 25 | 1 | CAJA | CALIBRADOR PRO BNP X 10 CAL COBAS E-411 ROCHE | | |
| 26 | 1 | CAJA | CALIBRADOR PROGESTERONA COBAS X 10 CAL COBAS E-411 ROCHE | | |
| 27 | 1 | CAJA | CALIBRADOR PROLACTINA X 10 CAL COBAS E-411 ROCHE | | |
| 28 | 1 | CAJA | CALIBRADOR PSA X 10 CAL COBAS E-411 ROCHE | | |
| 29 | 1 | CAJA | CALIBRADOR PTH X 10 CAL COBAS E-411 ROCHE | | |
| 30 | 1 | CAJA | CALIBRADOR S-HBG X 10 CAL COBAS E-411 ROCHE | | |
| 31 | 1 | CAJA | CALIBRADOR T3 TOTAL X 10 CAL COBAS E-411 ROCHE | | |
| 32 | 1 | CAJA | CALIBRADOR T4 TOTAL X 10 CAL COBAS E-411 ROCHE | | |
| 33 | 1 | CAJA | CALIBRADOR TESTOSTERONA X 10 CAL COBAS E-411 ROCHE | | |
| 34 | 1 | CAJA | CALIBRADOR TIROGLOBULINA X 10 CAL COBAS E-411 ROCHE | | |
| 35 | 1 | CAJA | CALIBRADOR TROPONINA T-HS X 10 CAL COBAS E-411 ROCHE | | |
| 36 | 1 | CAJA | CALIBRADOR TSH X 10 CAL COBAS E-411 ROCHE | | |
| 37 | 1 | CAJA | CALIBRADOR VITAMINA D TOTAL X 10 CAL COBAS E-411 ROCHE | | |
| 38 | 30 | BIDON | CELL PACK DCL X 20 LTS- TIPO SYSMEX XNL | | |
| 39 | 12 | CAJA | CELL WASH SOLUTION ACID 2 X 1800 MLP/COBAS C311 | | |
| 40 | 40 | CAJA | CELL WASH SOLUTION NAOH-D 2 X 1,8 LITROS | | |
| 41 | 24 | CAJA | CELLCLEAN AUTO X 20 VIALES -TIPO SYSMEX XNL | | |
| 42 | 1 | CAJA | CFAS HBA1C CALIBRATOR 3 VIALES X 2 ML P/COBAS C311 | | |
| 43 | 1 | CAJA | CFAS LIPIDOS 3 VIALES X 1 ML P/ COBAS C311 | | |
| 44 | 2 | CAJA | CFAS MULTICALIBRADOR 12 VIAL X 3 ML P/ COBAS C311 ROCHE | | |



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

| | | | | | |
|----|----|----------|---|--|--|
| 45 | 1 | CAJA | CFAS PACVIALX 1 ML P/COBAS C311 3 X 1 ML | | |
| 46 | 2 | CAJA | CFAS PROTEINAS P/COBAS C311 5 X1 ml | | |
| 47 | 3 | CAJA | CLEAN CELL 6 X 380 ML P COBAS E411 | | |
| 48 | 4 | CAJA | CLORURO DE CALCIO CAJA DE 10 ML TIPO HEMOMEDICA | | |
| 49 | 4 | CASSETTE | CLORURO DE SODIO AL 9% P/COBAS C311 | | |
| 50 | 3 | FRASCO | COLORANTE GIEMMSA X 1 LT TIPO BIOPUR | | |
| 51 | 3 | BOTELLA | COLORANTE MAY GRUNWALD X 1 LTS. TIPO BIOPUR | | |
| 52 | 1 | CAJA | COMBITROL PLUS NIVEL 1 | | |
| 53 | 1 | CAJA | COMBITROL PLUS NIVEL 2 | | |
| 54 | 1 | CAJA | COMBITROL PLUS NIVEL 3 | | |
| 55 | 1 | UNIDAD | CONTROL DIMERO D GEN 2 I / II NIVEL 1 : 2 X 1 ML NIVEL 2 : 2 X 1 ML COBAS C-311 ROCHE | | |
| 56 | 2 | CAJA | CONTROL PLASMA ANORMAL 10 X 1 ML TIPO HEMOMEDICA | | |
| 57 | 2 | CAJA | CONTROL PLASMA NORMAL 10 X 1 ML TIPO HEMOMEDICA | | |
| 58 | 1 | CAJA | CONTROL SET RF NIVEL 1 : 2 X 1 ML NIVEL 2 : 2 X 1 ML COBAS C-311 ROCHE | | |
| 59 | 6 | CAJA | CONTROL XN CHECK P/SYSMEX XN-L 550 12 X 3 ML | | |
| 60 | 5 | FRASCO | DEXTROSA/ POLVO TIPO CICARELLI X 1000GRS. | | |
| 61 | 2 | CAJA | DILUYENTE MULTI ASSAY 2 X 18 ML P COBAS C411 | | |
| 62 | 2 | CAJA | DILUYENTE UNIVERSAL COBAS E-411 ROCHE X 2 X 18 ML | | |
| 63 | 3 | FRASCO | Discos de Amoxicilina/sulbactam 10/10 ug x 50 T/Britania | | |
| 64 | 50 | CASSETTE | ECOTERGENT X 60 ML COBAS C-311 ROCHE | | |
| 65 | 1 | UNIDAD | ELECTRODO DE CALCIO P/COBAS B221 | | |
| 66 | 1 | UNIDAD | ELECTRODO DE CLORO P/COBAS B221 | | |
| 67 | 1 | UNIDAD | ELECTRODO DE PCO2 P/COBAS B221 | | |
| 68 | 1 | UNIDAD | ELECTRODO DE PH P/COBAS B221 | | |
| 69 | 1 | UNIDAD | ELECTRODO DE PO2 P/COBAS B221 | | |
| 70 | 1 | UNIDAD | ELECTRODO DE POTASIO P/COBAS B221 | | |
| 71 | 2 | UNIDAD | ELECTRODO DE REFERENCIA P/COBAS B221 | | |
| 72 | 1 | UNIDAD | ELECTRODO DE SODIO P/COBAS B221 | | |
| 73 | 2 | UNIDAD | ELETRODO DE REFERENCIA P COBAS C 311 | | |



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

| | | | | | |
|-----|----|----------|--|--|--|
| 74 | 6 | BIDON | FLUROCELL 2 X 42 MML P/SYSMEX XN | | |
| 75 | 30 | CAJA | HEPARINA SODICA AMPOLLA DE 5ML | | |
| 76 | 1 | CAJA | HIDATEST HAI X 96 DET POLYCHACO | | |
| 77 | 2 | FRASCO | Iodo metálico y/o resumiblado x 100 g T/Biopack | | |
| 78 | 3 | CAJA | ISE DILUENT GEN2 BIDON X 300 ML P/COBAS C311 | | |
| 79 | 10 | CAJA | ISE INTERNALSTANDART GEN2 5 X 600 ML P/COBAS C311 | | |
| 80 | 10 | CAJA | ISE SOLUTION DE REFERENCIA 5 X 300 ML P/COBAS C311 | | |
| 81 | 4 | CAJA | KIT ANTICUERPOS ANTITRANSGLUTAMINASA EN IGA TIPO ORGESTRIOL | | |
| 82 | 6 | UNIDAD | KIT CHAGAS HAI WIENER X 96 DET | | |
| 83 | 2 | CAJA | KIT HIDATEST HAI X 96 DET POLYCHACO | | |
| 84 | 2 | CAJA | KIT TOXO HAI X 96 DET. TIPO WIENER | | |
| 85 | 3 | CAJA | KIT VDRL TEST 1 X 5,5 ML WIENER | | |
| 86 | 12 | BIDON | LYSERCELL WDF X 5 LTS - TIPO SYSMEX XNL | | |
| 87 | 50 | CASSETTE | NAOH - D CASSETTE P/COBAS C311 | | |
| 88 | 3 | CAJA | PRECICONTROLANTI CCP 4 X 2 ML P/COBAS E411 | | |
| 89 | 1 | CAJA | PRECICONTROLANTI HBCORE 16 X 1 ML P/COBAS E411 | | |
| 90 | 1 | CAJA | PRECICONTROLANTI HBS P/COBAS E411 16 X 1 ML | | |
| 91 | 1 | CAJA | PRECICONTROLANTI HCV 16 X 1 ML P/COBAS E412 | | |
| 92 | 3 | CAJA | PRECICONTROLANTI SARAS COV 2 CUANTITATIVO P/COBAS E411 | | |
| 93 | 1 | CAJA | PRECICONTROLANTIGENO HBS P/COBAS E411 16 X 1 ML | | |
| 94 | 1 | CAJA | PRECICONTROLCHAGAS P COBAS E411 16 X 1 ML | | |
| 95 | 1 | CAJA | PRECICONTROL CITOMEGALOVIRUS IGG 16 X 1 ML P COBAS E 411 | | |
| 96 | 1 | CAJA | PRECICONTROL CITOMEGALOVIRUS IGM 16 X 1 ML P COBAS E 411 | | |
| 97 | 2 | CAJA | PRECICONTROLCLINCHEM MULTI 1 QCS COBAS C-311 ROCHE 20 X 5 ML | | |
| 98 | 2 | CAJA | PRECICONTROLCLINCHEM MULTI 2 QCS COBAS C-311 ROCHE 20 X 5 ML | | |
| 99 | 1 | CAJA | PRECICONTROL HBC1 NORM P/COBAS C311 | | |
| 100 | 1 | CAJA | PRECICONTROL HBC1 PATH P/COBAS C311 | | |
| 101 | 1 | CAJA | PRECICONTROL HTLV P/COBAS E411 X 10 CALIBRACIONES | | |



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

| | | | | | |
|-----|----|----------|--|--|--|
| 102 | 2 | CAJA | PRECICONTROL MULTIMARKER QCS 6 X 2 ML P COBASE 411 | | |
| 103 | 1 | CAJA | PRECICONTROLSYPHILIS 4 X 2 ML P COBASE 412 | | |
| 104 | 3 | CAJA | PRECICONTROL THYRO 4 X 20 ML P COBASE 411 | | |
| 105 | 1 | CAJA | PRECICONTROL TOXO IGG 16 X 1 ML P COBASE 411 | | |
| 106 | 1 | CAJA | PRECICONTROL TOXO IGM 16 X 1 ML P COBASE 411 | | |
| 107 | 3 | CAJA | PRECICONTROL TROPONINA T 4 X 2 ML P COBASE 411 | | |
| 108 | 3 | CAJA | PRECICONTROL TUMOR MARKER 4 X 3 ML P COBASE 411 | | |
| 109 | 4 | CAJA | PRECICONTROL UNIVERSAL 4 X 3 ML P COBASE 411 | | |
| 110 | 3 | CAJA | PRECICONTROL VARIA 4 X 3 ML P COBASE 411 | | |
| 111 | 2 | CAJA | PRECINORM PUC COBAS C-311 ROCHE 4 X 3 ML | | |
| 112 | 2 | CAJA | PRECIPATH PUC COBAS C-311 ROCHE 4 X 3 ML | | |
| 113 | 1 | CAJA | PRECISET RF P COBAS C311 5 VIAL X 1 ML | | |
| 114 | 12 | CAJA | PRO CELL COBAS 6 X 380 ML E-411N ROCHE | | |
| 115 | 12 | CASSETTE | PROTEINAS TOTALES COBAS C-311 ROCHE X 300 DET | | |
| 116 | 4 | CASSETTE | REACTIVO ACIDO URICO COBAS C-311 ROCHE X 400 DET | | |
| 117 | 1 | CAJA | REACTIVO ACTH P COBASE 411 x 100 det | | |
| 118 | 2 | CAJA | REACTIVO AFP P COBASE 411 x 100 det | | |
| 119 | 50 | CASSETTE | REACTIVO ALBUMINA COBAS C-311 ROCHE X 300 DET | | |
| 120 | 2 | CASSETTE | REACTIVO ALBUMINA P/MICROALBUMINURIA COBAS C-311 ROCHE X 100 DET | | |
| 121 | 16 | CASSETTE | REACTIVO ALT/GPT (IFCC) COBAS C-311 ROCHE X 500 DET | | |
| 122 | 8 | CASSETTE | REACTIVO AMILASA TOTAL COBAS C-311 ROCHE X 300 DET | | |
| 123 | 4 | CAJA | REACTIVO ANTI CCP P/COBASE 411 x 100 det | | |
| 124 | 1 | CAJA | REACTIVO ANTI HBc G2 CORE ROCHE E411 - HEPATITIS B X 100 DETER | | |
| 125 | 1 | CAJA | REACTIVO ANTI HBS G2 CORE ROCHE E411 - HEPATITIS B X 100 DETER | | |
| 126 | 1 | CAJA | REACTIVO ANTI HCV ROCHE E411 - HEPATITIS C X 100 DETER | | |
| 127 | 1 | CAJA | REACTIVO ANTI SARS COV-2 CUANTITATIVO P/ COBAS E411 x 100 DET | | |



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

| | | | | | |
|-----|----|----------|---|--|--|
| 128 | 1 | CAJA | REACTIVO ANTI TIROGLOBULINA P COBAS E411 x 100 det | | |
| 129 | 8 | CAJA | REACTIVO ANTI TPO COBAS E-411 ROCHE X 100 DET | | |
| 130 | 1 | CAJA | REACTIVO ANTIGENO DE SUPERFICIE HBSAG P/ COBAS E411 x 100 DET | | |
| 131 | 2 | CASSETTE | REACTIVO ASLO LATEX COBAS C-311 ROCHE X 150 DET | | |
| 132 | 16 | CASSETTE | REACTIVO AST/GOT (IFCC) COBAS C-311 ROCHE X 500 DET | | |
| 133 | 1 | CAJA | REACTIVO B-CROSS LAP P SUERO P COBAS E 411 x 100 det | | |
| 134 | 20 | CASSETTE | REACTIVO BILIRRUBINA DIRECTA COBAS C-311 ROCHE X 350 DET | | |
| 135 | 28 | CASSETTE | REACTIVO BILIRRUBINA TOTAL GEN 3 COBAS C-311 ROCHE X 250 DET | | |
| 136 | 2 | CAJA | REACTIVO CA 125 P COBAS E 411 x 100 det | | |
| 137 | 1 | CAJA | REACTIVO CA 15-3 P COBASE 411 x 100 det | | |
| 138 | 2 | CAJA | REACTIVO CA 19-9 P COBAS E 411 x 100 det | | |
| 139 | 5 | CASSETTE | REACTIVO CALCIO COBAS C-311 ROCHE X 300 DET | | |
| 140 | 2 | CAJA | REACTIVO CEA P COBAS E 411 x 100 det | | |
| 141 | 3 | CAJA | REACTIVO CHAGAS P COBAS E 411 x 100 det | | |
| 142 | 1 | CAJA | REACTIVO CITOMEGALOVIRUS IGG P/COBAS E411 X 100 DET | | |
| 143 | 1 | CAJA | REACTIVO CITOMEGALOVIRUS IGM P/COBAS E411 X 100 DET | | |
| 144 | 2 | CASSETTE | REACTIVO CK CREATIN QUINASA COBAS C-311 ROCHE X 200 DET | | |
| 145 | 3 | CASSETTE | REACTIVO COLESTEROL TOTAL COBAS C-311 ROCHE X 400 DET | | |
| 146 | 2 | CASSETTE | REACTIVO COMPLEMENTO C3 P COBAS C 311 x 100 det | | |
| 147 | 2 | CASSETTE | REACTIVO COMPLEMENTO C4 P COBAS C 311 x 100 det | | |
| 148 | 1 | CAJA | REACTIVO CORTISOL P COBAS E 411 X 100 DET | | |
| 149 | 20 | CASSETTE | REACTIVO CREATININA JAFFE COBAS C-311 ROCHE X 700 DET | | |
| 150 | 1 | CAJA | REACTIVO DHEA- S P COBASE 411 X 100 DET | | |
| 151 | 3 | CASSETTE | REACTIVO DIMERO D COBAS C-311 ROCHE X 100 DET | | |
| 152 | 2 | CASSETTE | REACTIVO ESTRADIOL COBAS E-411 ROCHE X 100 DET | | |
| 153 | 6 | CASSETTE | REACTIVO FACTOR REUMATOIDEO P COBAS C 311 x 100 det | | |



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

| | | | | | |
|-----|----|----------|---|--|--|
| 154 | 4 | CASSETTE | REACTIVO FERRITINA P COBAS C 311 X 250 DET | | |
| 155 | 20 | CASSETTE | REACTIVO FOSFATASA ALCALINAALP2 (IFCC) COBAS C-311 ROCHE X 400 DET | | |
| 156 | 3 | CASSETTE | REACTIVO FOSFORO COBAS C-311 ROCHE X 250 DET | | |
| 157 | 2 | CAJA | REACTIVO FSH COBAS E-411 ROCHE X 100 DET | | |
| 158 | 20 | CASSETTE | REACTIVO GGT COBAS C-311 ROCHE X 400 DET | | |
| 159 | 20 | CASSETTE | REACTIVO GLUCOSA HK GEN COBAS C-311 ROCHE X 800 DET | | |
| 160 | 7 | CASSETTE | REACTIVO GOT/AST (IFCC) COBAS C-311 ROCHE X 500 DET | | |
| 161 | 7 | CASSETTE | REACTIVO GPT/ALT (IFCC) COBAS C - 311 ROCHE X 500 DET | | |
| 162 | 4 | CAJA | REACTIVO HBsAg G2 reactico para Cobas E411 x 100 DET | | |
| 163 | 2 | CAJA | REACTIVO HCG + BETA P COBAS E 411 X 100 DET | | |
| 164 | 5 | CASSETTE | REACTIVO HDL COLESTEROL P/COBAS C311 X 350 DET | | |
| 165 | 7 | CASSETTE | REACTIVO HEMOGLOBINA GLICOSILADA P/ COBAS C311 X 150 DET | | |
| 166 | 3 | CASSETTE | REACTIVO HEMOLISANTE P/COBAS C311 HBAIC2 X 800 DET | | |
| 167 | 3 | CASSETTE | REACTIVO HIERRO COBAS C-311 ROCHE X 200 DET | | |
| 168 | 1 | CAJA | REACTIVO HTLV P/COBAS E411 X 100 DET | | |
| 169 | 2 | CASSETTE | REACTIVO IGA COBAS ROCHE C311 X 150 DET | | |
| 170 | 3 | CASSETTE | REACTIVO IGG COBAS ROCHE C311 X 150 DET | | |
| 171 | 2 | CASSETTE | REACTIVO IGM P/ COBAS C311 X 150 DET | | |
| 172 | 2 | CAJA | REACTIVO INMUNOGLOBULINA IG E P COBAS E 411 X 100 DET ROCHE | | |
| 173 | 6 | CAJA | REACTIVO INSULINA COBAS E-411 ROCHE X 100 DET | | |
| 174 | 6 | CASSETTE | REACTIVO LDH OPTIMIZADA COBAS C-311 ROCHE X 300 DET | | |
| 175 | 7 | CASSETTE | REACTIVO LDL COLESTEROL P/COBAS C311 x 200 DET | | |
| 176 | 3 | CAJA | REACTIVO LH COBAS E-411 ROCHE X 100 DET | | |
| 177 | 8 | CASSETTE | REACTIVO LIPASA COBAS C-311 ROCHE X 200 DET | | |
| 178 | 2 | CASSETTE | REACTIVO MAGNESIO COBAS C-311 ROCHE X 175 DET | | |
| 179 | 1 | CAJA | REACTIVO PHYFILIS TREPONEMICO P/COBAS E411 X100 DET | | |
| 180 | 1 | CAJA | REACTIVO PRO BNP P/COBAS E411 X 100 DET | | |



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

| | | | | | |
|-----|----|----------|--|--|--|
| 181 | 2 | CAJA | REACTIVO PROGESTERONA COBAS E-411 ROCHE X 100 DET | | |
| 182 | 3 | CAJA | REACTIVO PROLACTINA COBAS E-411 ROCHE X 100 DET | | |
| 183 | 15 | CASSETTE | REACTIVO PROTEINA C REACTIVA CRP COBAS C-311 ROCHE X 250 DET | | |
| 184 | 50 | CASSETTE | REACTIVO PROTEINAS TOTALES COBAS C-311 ROCHE X 300 DET | | |
| 185 | 3 | CAJA | REACTIVO PSA P COBAS E411 X 100 DET | | |
| 186 | 2 | CAJA | REACTIVO PTH P COBAS E411 X 100 DET | | |
| 187 | 1 | CAJA | REACTIVO S-HBG COBAS E-411 ROCHE X 100 DET | | |
| 188 | 3 | CASSETTE | REACTIVO T3 TOTAL COBAS E-411 ROCHE X 100 DET | | |
| 189 | 6 | CASSETTE | REACTIVO T4 LIBRE (FT4) COBAS E-411 ROCHE X 200 DET | | |
| 190 | 3 | CASSETTE | REACTIVO T4 TOTAL P COBAS E 411X 200 DET | | |
| 191 | 2 | CASSETTE | REACTIVO TESTOSTERONA P COBAS E411 X100 DET | | |
| 192 | 1 | CAJA | REACTIVO TIROGLOBULINA P COBAS E411 X100 DET | | |
| 193 | 1 | CAJA | REACTIVO TOXO IGG P/COBAS E411 X100 DET | | |
| 194 | 1 | CAJA | REACTIVO TOXO IGM P/COBAS E411 X100 DET | | |
| 195 | 5 | CASSETTE | REACTIVO TRANSFERRINA P/ COBAS C311 x 100 det | | |
| 196 | 9 | CASSETTE | REACTIVO TRIGLICERIDOS COBAS C-311 ROCHE X 250 DET | | |
| 197 | 6 | CAJA | REACTIVO TROPONINA THS P COBAS E411 X 100 DETER. | | |
| 198 | 12 | CAJA | REACTIVO TSH P/COBAS E411 X 200 DET PARA COBAS E411 ROCHE | | |
| 199 | 6 | CASSETTE | REACTIVO U/CSF PROTEINA URINARIA COBAS C-311 ROCHE X 150 DET | | |
| 200 | 23 | CASSETTE | REACTIVO UREA COBAS C-311 ROCHE X 500 DET | | |
| 201 | 6 | CAJA | REACTIVO VITAMINA D TOTAL P COBAS E411 x 100 det | | |
| 202 | 8 | CAJA | S1 RINSE SOLUTION X 2 BIDONES P/COBAS B221 | | |
| 203 | 8 | CAJA | S2 FLUID PACK P/COBAS 221 | | |
| 204 | 8 | CAJA | S3 FLUID PACK P/COBAS 221 | | |
| 205 | 1 | CAJA | SAMPLE CLEAR NIVEL 1 P/ COBAS C311 X 12 BIDONES DE 59 ML | | |
| 206 | 1 | CAJA | SAMPLE CLEAR NIVEL 2 P/ COBAS C311 X 12 BIDONES DE 68 ML | | |
| 207 | 6 | CAJA | SENSOR GLU/LAC | | |



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

| | | | | | |
|-----|----|----------|---|--|--|
| 208 | 40 | CASSETTE | SMS CASSETTE P/COBAS C311 | | |
| 209 | 4 | FRASCO | Solución decolorante (repuesto) para Coloración de Zielh Neelsen x 100 ml T/ Brizuela | | |
| 210 | 3 | BIDON | SULFOLYSER X 5 LTS - TIPO SYSMEX XNL | | |
| 211 | 6 | BIDON | SYSWASH 1 X 500 MLARA COBAS E411 | | |
| 212 | 20 | CAJA | TEST DE EMBARAZO HCG CAJA X 25 TIRAS | | |
| 213 | 6 | CAJA | TEST PANEL DROGAS DE ABUSO x 10 DET CAJA X 25 PEINES | | |
| 214 | 50 | CAJA | TIRAS REACTIVAS X 10 PARAMETRO X 100 UND PARA U411 ROCHE | | |
| 215 | 15 | CAJA | TROMBOPLASTINA 10X4ML TIPO HEMOMEDICA | | |

IMPORTE TOTAL\$

*En la descripción de los productos ofrecidos se deberá indicar solo una **Marca y N° ANMAT** de los mismos.

*Las siguientes condiciones deben ser fijadas en concordancia con lo estipulado en el presente pliego y en coincidencia con lo fijado en la plataforma BIONEXO, de no coincidir se tomará como válida lo fijado en esta última plataforma.

PLAZO DE ENTREGA:

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

FORMA DE PAGO:

OBSERVACIONES:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



ANEXO II
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

- Para oferentes de la Provincia de Catamarca deberán presentar Resolución de Habilitación expedida por la Subsecretaria de Asistencia en Salud Publica para comercializar el producto que cotizan.
- Para el resto de oferentes deberán presentar Certificado de Habilitación de Establecimiento y/o de Certificado de Transito Interjurisdiccional emitido por A.N.M.A.T, el que correspondiere conforme a la situación de cada establecimiento cotizante (Laboratorio, Droguería, etc.) vigente al momento de la oferta, de encontrarse vencido adjuntar la solicitud de renovación.
- No se aceptarán ofertas de productos no registrados y autorizados su venta por ANMAT. Se deberá especificar en cada ítem de la propuesta, marca y número de certificado otorgado por dicho ente regulador.
- Los productos deberán tener un vencimiento posterior a seis (6) meses a partir de la fecha de su recepción

ANEXO III
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
DETALLE DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las entregas a las que hace mención el Artículo 25° del presente pliego se llevaran a cabo de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo.

HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA: LA ENTREGA SE EFECTUARÁ EN EL SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DEL HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA, SITO EN AVDA. ILLIA ESQ. AVDA. MARIANO MORENO, DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.

DATOS PARA FACTURACIÓN

HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA - S.A.F. N° 23 – CUIT 30-70801164-5



Gobierno de Catamarca
2022

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: PLIEGO - CONCURSO DE PRECIOS N° 17/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.